

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Municipal**



PROVIDENCIA, 27 MAYO 2010

N° 88 / VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

**CONSIDERANDO:** 1.- La Ordenanza N°66 de 4 de Julio de 1994 que aprobó la Ordenanza sobre Hoteles, Apart-Hoteles, Moteles, Residenciales y Hospederías.-

2.- El Dictamen N°68.297 de 9 de Diciembre de 2009, de Contraloría General de la República mediante el cual remite copia del Informe Final N°232 de 2009, sobre el funcionamiento de Apart-Hoteles en la Comuna de Providencia.-

3.- Los Informes N°301 y N° 483 de fecha 15 de Marzo y 30 de Abril, ambos de 2010, del Director Jurídico.-

4.- El Memorándum N° 7997 de 22 de Abril de 2010, del Director de Control.-

5.- El Memorándum N°8449 de 29 de Abril de 2010, del Director de Obras.-

6.- El Acuerdo N°404 adoptado en Sesión Ordinaria N°61 de 18 de Mayo de 2010, del Concejo Municipal.-



**ORDENANZA:**

1.- Modifícase la Ordenanza N°66 de 4 de Julio de 1994, que aprobó la "Ordenanza sobre Hoteles, Apart-Hoteles, Moteles, Residenciales y Hospederías" en lo siguiente:

1.1.- Sustitúyase el Artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5º: Los Apart-Hoteles solo podrán funcionar en edificios de departamento destinados a la habitación si el Reglamento de Copropiedad respectivo así lo permite y se obtiene el cambio de destino por cada departamento afectado si procede, previo informe de la Dirección de Obras y conforme las disposiciones del Plan Regulador Comunal."

1.2.- Sustitúyanse las letras a), b) y c) del Artículo 6º por las siguientes:

- a) Autorización sanitaria que informe favorablemente el cumplimiento del Decreto Supremo N°194 de 1978, del Ministerio de Salud que fija el Reglamento de Hoteles y Establecimientos similares.
- b) Autorización sanitaria que informe favorablemente el cumplimiento del Decreto Supremo N°977 de 1996 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Sanitario de Alimentos, cuando proceda.

1.3.- Sustitúyase en el Artículo 3º, 15º y 16º letra a) la frase "Ley 17.105 sobre Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres" por la siguiente: "Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas".

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Secretaría Municipal



HOJA N°2 DE ORDENANZA N° 88 / DE 2010.-

- 2.- En todo lo no modificado continua vigente la Ordenanza N°66 de 4 de Julio de 1994.-  
3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido de esta Ordenanza y lo publicará en página Web.-  
Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.-

  
ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO  
Alcalde (S)

  
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA  
SECRETARIO ABOGADO  
JOSEFINA GARCÍA TRIAS  
Secretario Abogado Municipal

JGT/MRMQ/damg

DISTRIBUCIÓN:

- A todas las Direcciones
- Archivo
- Ordenanza en Trámite N° 5.-